247

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7970.-

Form. 29
Nº 3071.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° EMETERIO ROMAN.-

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 3320/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Emeterio Román, con Registro Nº 175 de San Lorenzo del Campo Grande, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 2 del 27 de Setiembre de 1.951; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Emeterio Román.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.951, de acuerdo con el Art.3° del Decreto Nº 10463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco [illegible]

-151-

L.G.